

3.— La actuación objeto del préstamo deberá realizarse en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de aceptación del mismo. Excepcionalmente y previa justificación, podrá estimarse por la Comisión Paritaria de Acción Social la concesión de una prórroga por el plazo máximo de un mes.

Artículo 4º.— La Comisión Paritaria de Acción Social, que evaluará las solicitudes de préstamos, resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases del citado Decreto y de la presente Orden.

Artículo 5º.— **Órgano de concesión.**

Las peticiones serán evaluadas por la Comisión Paritaria de Acción Social e informadas por decisión mayoritaria de sus miembros.

Se reserva asimismo esta Comisión la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas.

De observarse alguna deficiencia en la documentación aportada se pondrá en conocimiento del interesado al objeto de que, en el plazo de 10 días a partir del siguiente a su notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo no se aportase la documentación requerida se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Comunicado al interesado el informe favorable que haya recaído sobre su expediente, éste deberá aceptarlo en los términos establecidos, dentro de los cinco días siguientes a su comunicación.

Las solicitudes que obtengan informe favorable de la Comisión Paritaria de Acción Social, serán elevadas por ésta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para su resolución.

Artículo 6º.— El abono del préstamo se realizará una vez se acredite la realización del gasto, mediante la aportación de la siguiente documentación:
— facturas y justificantes de la inversión o gasto.

— cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Comisión Paritaria de Acción Social.

Artículo 7º.— El reintegro del préstamo se efectuará en las condiciones establecidas en el Artículo 6º del Decreto 30/1.992, de 26 de Junio.

Logroño, 14 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

INFORME DE LA COMISION PARITARIA DE ACCION SOCIAL

FAVORABLE

DESFAVORABLE, por _____
Logroño, _____

LA PRESIDENTA DE LA COMISION,

Fdo: Nieves Jiménez García.

FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Examinado en trámite de control previo a la solicitud de referencia recae sobre la misma INFORME FAVORABLE, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- El solicitante percibe sus haberes con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Rioja
- El peticionario no tiene pendiente de cancelar ningún anticipo concedido con antelación
- Acompaña a la solicitud la documentación exigida

Logroño, _____

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Fdo: Nieves Jiménez García.

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE

De conformidad con las normas sobre concesión de anticipos contenidas en el Decreto 30/1992 y Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de _____

D. _____

con D.N.I. _____

domicilio en c/ _____

C. Postal _____ Localidad _____

Teléfono domicilio _____

- funcionario de carrera
- funcionario interino
- personal eventual
- laboral fijo
- laboral fijo discontinuo
- laboral temporal

adscrito a la Consejería de _____

Centro _____ Teléfono _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

CUANTIA QUE SOLICITA: _____ Pts.

PLAZO REINTEGRO: _____ cuotas mensuales

DOCUMENTACION QUE APORTA: _____

(Fecha y firma del solicitante)

Orden de 17 de Mayo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas para la realización de cursos de inglés en Inglaterra

III.A.373

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dentro del Programa 3211, Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, con el fin de llevar a cabo el objetivo de mejorar el conocimiento de un idioma extranjero, fundamental dentro del contexto educativo, ya que contribuye por un lado a la formación integral del alumno y por otro es un valioso medio para el acercamiento de las diferentes culturas y posibilita la flexibilización del mercado de trabajo, procede a realizar actividades que favorezcan el conocimiento del segundo idioma.

En consecuencia y, teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 1211992, de 2 de octubre, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa "Becas para cursos de inglés en Inglaterra".

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas para la financiación parcial de la realización de un curso de inglés en Inglaterra durante el verano de 1993, con cargo al concepto presupuesto 93.O.G.04.04.01.3211.480.

SEGUNDO.— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y por el Decreto 1211992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

TERCERO.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 17 de Mayo de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

BASES

1ª.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas